

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. Enero diecinueve 19 de 2023

Hora. 02:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-0126-00**

Demandante: **ANGIE ALEJANDRA CHAPARRO GARCIA**

Demandado: **ALFONSO MELO ROJAS
JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA**

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante: **ANGIE ALEJANDRA CHAPARRO GARCIA**

Apoderado **JHON HENRY MORENO ALVAREZ**
(jmabogados86@gmail.com)

Demandados: **JAIRO ENRIQUE GARCIA RIVERA**
(cantoys.j.a@gmail.com)
ALFONSO MELO ROJAS
(alfonsomelorias@gmail.com)

Apoderado demandados: **ANDRES CAMILO CORTES LEON**
(camiloleon1212@gmail.com)

Se identifican las partes

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 CPT Y DE LA SS; DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

EXCEPCIONES PREVIAS

Nota Audiencia: el despacho No repone el auto atacado

Se declara probada la excepción propuesta de prescripción.

Nota Audiencia: Apoderado de la parte demandante amplia recurso de apelación.

El despacho concede el recurso presentado por el apoderado de la parte demandante ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota en Efecto Devolutivo.

Nota Audiencia: Apoderado de la parte demandada se pronuncia del recurso de apelación sustentado.

Se notifica la decisión a las partes.

FASE DE SANEAMIENTO

Observa el despacho que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento y que el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente. Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si entre la señora ANGIE ALEJANDRA CHAPARRO GARCIA y los demandados, existió un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 7 de junio de 2016 al 5 de noviembre de 2017 y en consecuencia determinar si hay lugar a condenar al pago de los aportes a seguridad social en pensión.

Nota de audiencia: Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se ratifican en los hechos sobre los cuales se fija el litigio:

Procede a pronunciarse sobre el decreto y la práctica de pruebas solicitadas por las partes así:

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FI 5 PDF DEMANDA)

- Testimonios:
Adrián Dallos Niño
Maicol Andrés Moya Núñez

PARTES DEMANDADAS -

- Documentales aportadas con la contestación de demanda
- La declaración de parte de los demandados.

- El interrogatorio de parte a la demandante
 - Testimonio
- Edna Viviana Barrera Varela

Se declara surtida la presente diligencia y para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento se señala el día tres (03) de agosto del 2023 a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad en la se evacuarán las pruebas, se cerrará el debate probatorio, se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá el fallo que en derecho corresponda. Si para la fecha se ha resuelto el recurso por el Superior en caso que sea revocado se ampliará la fijación del litigio.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos.

La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:
<https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/09177a6e-671e-40e0-a676-4e90f29197f9?vcpubtoken=2e075fb3-5872-4ee4-bcaf-6446c8882232>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d6e6c0e485223dfa161ba2835b2fc9ff67d7ffb68ecbe4cc233e41e5cadb4d**

Documento generado en 19/01/2023 04:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>